

OPINIÓN № 0175-2023-DGGFRH/DGPA

Lima, 06 de julio de 2023

CONSULTA	
CONSULTA	¿Corresponde otorgar un cupón o vale por concepto de alimentación a los servidores públicos bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 1057 siempre que realicen labores efectivas después de las 21:00 horas, en el marco de lo dispuesto por la Centésima Decimoquinta Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019¹?
RESPUESTA	Sí, corresponde otorgar un cupón o vale por concepto de alimentación a los servidores públicos sujetos a los Decretos Legislativos N° 276² y N° 1057³ que laboran en las entidades del Gobierno Nacional y gobiernos regionales. Asimismo, con el fin de efectuar su entrega, las entidades pueden emitir lineamientos internos para una mejor aplicación⁴.

JUSTIFICACIÓN

- 1. Autorización para el otorgamiento del cupón o vale por concepto de alimentación: Las entidades del Gobierno Nacional y gobiernos regionales se encuentran autorizadas para otorgar un cupón o vale por concepto de alimentación hasta por el monto de S/ 25,00 por cada día efectivamente laborado, en favor del personal administrativo sujeto a los Decretos Legislativos N° 276 y N° 1057 que laboran en las mencionadas entidades y desarrollan actividades luego de cumplir la jornada laboral ordinaria, siempre que permanezca y realice labores efectivas hasta después de las 21:00 horas, las cuales deberán estar debidamente sustentadas y justificadas por la autoridad competente⁵.
- Naturaleza del cupón o vale por concepto de alimentación: El cupón o vale por concepto de alimentación no tiene carácter remunerativo, compensatorio ni pensionable y no está sujeto a cargas sociales.
- 3. Condiciones, criterios y mecanismos complementarios: Para la percepción del cupón o vale por concepto de alimentación, se debe cumplir de manera conjunta con las siguientes condiciones, criterios y mecanismos⁶:
 - a. Cuando se presenten actividades o labores que deben cumplirse en plazo perentorio o de manera extraordinaria, que requieren el desarrollo de trabajo fuera de la jornada laboral ordinaria, el jefe del órgano o unidad orgánica, mediante documento, remite a la Oficina de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, la relación del personal autorizado para el desarrollo de dicho trabajo.





Jr. Junín N° 319. Lima 1 Tel. (511) 311-5930

www.mef.gob.pe

Lev Nº 30879.

Decreto Legislativo № 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Decreto Legislativo № 1057 Décreto Legislativo que regula el régimen de contratación administrativa de servicios. Decreto Supremo Nº 012-2019-EF, otorgan un cupón o vale por concepto de alimentación a favor del personal

administrativo sujeto a los Decretos Legislativos № 276 y № 1057 que labora en las entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, publicado el 20 de enero de 2019.

Centésima Decimoquinta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

Párrafo 4.1 del artículo 4 del Decreto Supremo Nº 012-2019-EF.

- b. El servidor público autorizado permanece y realiza labores efectivas luego de cumplir la jornada laboral ordinaria hasta después de las 21:00 horas.
- c. El trabajo a desarrollar es definido por el jefe del órgano o unidad orgánica, mediante documento que contiene la justificación debida para el cumplimiento de dicho trabajo luego de la jornada laboral ordinaria, durante el periodo de duración de dicho encargo.
- d. El personal autorizado debe encontrarse registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas.
- e. El monto específico del cupón o vale por concepto de alimentación que se otorgue en cada entidad se fija sin exceder el monto máximo diario de S/25,00.
- El cupón o vale por concepto de alimentación se registra en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), en la oportunidad de su entrega.
- g. La entrega del cupón o vale por concepto de alimentación se otorga en forma mensual, en la fecha que determine la Entidad.
- Lineamientos internos emitidos por la entidad: Las entidades pueden emitir lineamientos internos para una mejor aplicación del Decreto Supremo Nº 012-2019-EF. Estos deben ser publicados en el portal institucional y remitidos a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos⁷ del Ministerio de Economía y Finanzas en medio físico y magnético8.
- 5. Prohibición para entregar montos superiores: Queda prohibido en las entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales otorgar un cupón o vale por concepto de alimentación por montos superiores a S/ 25,00 (VEINTICINCO Y 00/100 SOLES)9. La prohibición está vinculada estrictamente a no incrementar el monto fijado por el Decreto Supremo N° 012-2019-EF que fue aprobado en estricto cumplimiento de lo dispuesto por la Centésima Decimoquinta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- Responsabilidades: Las Oficinas de Recursos Humanos, o quienes hagan sus veces, son responsables del estricto cumplimiento de lo regulado y los jefes de los órganos o unidades orgánicas son encargados del adecuado cumplimiento, bajo responsabilidad funcional¹⁰.
- 7. Prórroga de la vigencia: De acuerdo con la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Años Fiscal 2023¹¹ se prorroga la vigencia de la Centésima Décimo Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 3087912 hasta el 31 de diciembre de 2023.







Antes Dirección General de Gestión de Recursos Públicos. De acuerdo a lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1436, toda referencia en norma existente a la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, se entiende realizada a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos.

Párrafo 4.2 del artículo 4 del Decreto Supremo Nº 012-2019-EF.

Artículo 5 del Decreto Supremo № 012-2019-EF, otorgan un cupón o vale por concepto de alimentación a favor del personal administrativo sujeto a los Decretos Legislativos N° 276 y N° 1057 que labora en las entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales.

Artículo 6 del Decreto Supremo Nº 012-2019-EF, otorgan un cupón o vale por concepto de alimentación a favor del personal administrativo sujeto a los Decretos Legislativos Nº 276 y Nº 1057 que labora en las entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales.

Sexagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31638.

Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.